

A la población en general:

- El art. 10 núm. 6, estipula que es información oficiosa lo relacionado a el listado de asesores y sus funciones.
- Que de acuerdo al principio de legalidad, que rige las actuaciones de las entidades de carácter público o autónomo, que se encuentra en el art. 86 de la Constitución.
- El art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, atribuye al Oficial e Información la facultad de que en caso no se encuentre la información en ningún archivo de la dependencia debe confirmar la inexistencia de la misma.
- De acuerdo a resolución NUE: 1-A-2017 (CO) del Instituto de Acceso a la Información Pública, emitida a las diez horas con siete minutos del veintitrés de junio de dos mil diecisiete, indica literalmente: "una de las causales de inexistencia es que la información no haya sido generada." (las cursivas son propias).

En vista de las consideraciones anteriores:

Se **DECLARA INEXISTENTE** lo relacionado a **LISTADO DE ASESORES** por **INEXISTENCIA** de dicha información.

Y se emite la presente para efectos de constancia y publicación.

Oficial de Información

Diego Gómez

ANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO

OFICIAL DE INFORMACIÓN

EL SALVADOR, C.

Banco de Fomento Agropecuario